Comercio ilegal de animales silvestres de México

Soon Yoo Anaya Hong

Facultad de Ciencias, Universidad Nacional Autónoma de México, México

El territorio mexicano concentra alrededor del 10% de las especies reportadas en el planeta; ocupa el primer lugar en cuanto a especies de reptiles (704), de las cuales 50% son endémicas, el segundo en mamíferos (491), el cuarto en anfibios (290) y el décimo en aves (1054) (PROFEPA, 2009). Diferentes factores han contribuido a la disminución de las poblaciones de muchas especies de vida silvestre, una de las principales causas es el comercio ilegal de especies y sus productos derivados.

Por ejemplo, México es conocido como la capital de las tortugas marinas ya que siete de las ocho especies del mundo anidan en sus costas (PROFEPA, 2009). En el Golfo de México y Mar Caribe se encuentran algunas de las playas de anidación más importantes de las tortugas de carey, tortuga lora, verde o blanca y cahuama o cabezona; en las costas del Océano Pacífico están algunas de las mayores zonas de anidación de tortuga laúd, prieta y golfina (PROFEPA, 2009). Todas las especies de tortuga marina se encuentran en peligro de extinción. Existen también en país seis especies de felinos: el jaguar, el ocelote, el tigrillo, en peligro de extinción; el jaguarundi, amenazada y el puma y el gato montés, las cuales se ven afectadas por la caza furtiva para el comercio ilegal de productos derivados; cuenta con 22 especies psitaciformes como la guacamaya roja, la guacamaya verde, el perico cabeza amarilla, la cotorra occidental y el periquito catarina, entre otros, 20 de las cuales se encuentran en alguna

categoría de riesgo. Se estima que por cada loro, perico o guacamaya que es obtenido por la vía ilegal, murieron entre cinco y 10, durante el proceso comercial (López-Medellín *et al.*, 2009).

Las tres especies de monos de las selvas tropicales de México (mono araña, aullador y aullador negro) a pesar de estar protegidas por encontrarse en peligro de extinción, forman parte de las especies más comunes en el mercado negro; éstos son capturados para el comercio como mascotas, alimento y productos para brujería, por cada mono que es vendido, otros tres mueren en captura, acopio y distribución (SEMARNAT, 2009). Entre los reptiles los más vendidos en el comercio ilegal son los cocodrilos, las tortugas terrestres y acuáticas, las víboras, las serpientes, las iguanas y las lagartijas para ser utilizadas como mascotas, como alimento, en la medicina tradicional, en la brujería, como adorno y para la elaboración de prendas y accesorios con sus pieles (SEMARNAT, 2009). Los corales son comúnmente utilizados para la realización de joyería, artesanías y como adorno para acuarios (SEMARNAT, 2009), su extracción no está regulada tan estrictamente como sucede con otras especies y tampoco se tiene un registro claro del número de especies que son extraídas anualmente.

Objetivo: Conocer las principales especies de animales silvestres que se trafican en el comercio ilegal de animales silvestres en México.

Cada año una gran cantidad de animales son extraídos del medio silvestre para su comercialización dentro y fuera del país como mascota o materia prima para la elaboración de diversos artículos. La mayoría de las especies son atrapadas

violentamente, transportadas y alimentadas de manera inadecuada, al adquirir fauna que ha sido extraída ilegalmente del medio silvestre se contribuye a la disminución de sus poblaciones, a la pérdida de variabilidad genética y en algunos casos, a su extinción (López-Medellín *et al*., 2009).

El precio de los ejemplares silvestres (Tabla 1) varían según la facilidad de captura y popularidad entre los consumidores, algunas de las especies más comercializadas que se encuentran protegidas son: la guacamaya roja (*Ara macao*), la guacamaya verde (*Ara militaris*), el tucán pecho amarillo (*Ramphastos sulfuratus*), el pavo real (*Pavo muticus*), el moño araña (*Atteles geoffroyi*), el mono aullador (*Alluata palliata*), el jaguar (*Panthera onca*), la nutria (*Lontra sp*), el venado cola blanca (*Odocoileus virginianus*), la tarántula de patas rojas (*Brachypelma smithi*) y la boa (*Boa constrictor*) (PROFEPA, 2009).

Tabla 1. Precio de las especies más comunes en el mercado (SEMARNAT, 2006).

	Precio en pesos	
Nombre común	Mercado local	Mercado internacional
Guacamaya roja	6,000	500,000
Guacamaya verde	3,000	400,000
Loro cabeza amarilla	1,000	300,000
Cotorra frente roja	400	150,000
Tucán pecho amarillo	500	600,000
Halcón cola roja	500	30,000
Halcón peregrino	1,000	150,000
Mono araña	2,500	150,000
Mono aullador	2,500	150,000
Tarántula de rodillas rojas	40	3,500
Boa	400	20,000
Borrego cimarrón	400,000	5,000,000
Cérvidos	400 a 45,000	6,000 a 600,000

Los principales proveedores de animales silvestres son países en desarrollo y la demanda se concentra en los industrializados; se estima que cada año 4 millones de aves se comercializan en países desarrollados. Las ganancias anuales por el comercio de animales silvestres superan los 5000 millones de dólares para los grupos de traficantes (Senado de la República, 2007).

La Dirección General de Vida Silvestre de la SEMARNAT es la encargada de autorizar el aprovechamiento extractivo y no extractivo de la vida silvestre en Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMAs) registradas. Las UMAs se definen como unidades de producción o exhibición en un área delimitada claramente bajo cualquier régimen de propiedad (privada, ejidal, comunal, federal, etc.), donde se permite el aprovechamiento de ejemplares, productos y subproductos de los recursos de la vida silvestre y que requieren un manejo para su operación (Enciso, 2010). La Ley General de Vida Silvestre establece que sólo a través de las UMA se permite el aprovechamiento de ejemplares, partes y derivados de vida silvestre (SDUMA, 2010).

México es parte de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES) la cual agrupa a más de 162 países. Su función específica es la protección de especies de fauna y flora silvestres contra la explotación excesiva mediante la regulación del comercio internacional. Esto se realiza a través de un sistema de permisos para la importación, exportación y reexportación.

Las plantas y animales que requieren protección están clasificadas en uno de tres apéndices (CITES, 2009):

- Apéndice I: Incluye a las especies en peligro de extinción no se permite su comercio a excepción de algunas especies.

- Apéndice II: Incluye a especies que, si bien en la actualidad no se encuentran en peligro de extinción, podrían llegar a esa situación de no controlarse su comercio.

- Apéndice III: Incluye a especies que no se consideran amenazadas pero que algún país determina que se hallan sometidas a reglamentación dentro de su jurisdicción con el objeto de prevenir o restringir su explotación (México no tiene especies en el Apéndice III).

En México existen varias leyes y normas que velan por la protección y conservación de la biodiversidad. La contravención en la legislación y normatividad en materia de vida silvestre es sancionada conforme a lo dispuesto en la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente, la Ley General de Vida Silvestre y el Código Penal Federal. Las multas pueden ser de 50 a 50000 días de salario mínimo, arresto administrativo hasta por 36 horas, o prisión de 1 a 9 años (SEMARNAT, 2009).

A pesar de los esfuerzos legales, el comercio ilegal de especies silvestres es el tercer negocio criminal más lucrativo del mundo tras las drogas y las armas. Debido a que el comercio ilegal no está controlado, resulta imposible hacer una estimación real de las extracciones anuales de fauna silvestre de su hábitat natural.

Es necesaria una reevaluación del concepto de aprovechamiento, ya que no se toman las medidas necesarias para hacer que le explotación de un recurso sea

sustentable. Hasta que no exista una evaluación seria de los factores ecológicos, legales, sociales y económicos relacionados con el comercio de fauna silvestre en México, es muy poco lo que se puede hacer para desarrollar estrategias exitosas de manejo y conservación de especies. Además, es primordial explorar otras actividades económicas no sustractivas, como el turismo de observación fauna o la venta de animales criados en cautiverio, que reporten ingresos económicos alternativos para las comunidades locales y evitar así el daño a las poblaciones de fauna silvestre (López-Medellín *et al*., 2009).

Literatura citada

CITES, 2009. Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, *Apéndices I, II y III en vigor a partir del 22 de mayo de 2009*. 41 pp. Ginebra, 2009.

Enciso, 2010. *La Jornada, ¿Qué son la UMA's?* <http://www.jornada.unam.mx/2010/03/22/index.php?section=sociedad&article=041n2soc> Consultada el 12 de abril de 2010.

López-Medellín, X., E. E. Íñigo, E., 2009. La captura de aves silvestres en México: Una tradición milenaria y las estrategias para regularla. CONABIO. *Biodiversitas*: **83**:11-15. México.

PROFEPA, Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, 2009. La vida silvestre y su protección legal. Pp. 3-11. México.

SDUMA, Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, 2010. *Unidad de manejo para la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre.*

<http://www.seduma.yucatan.gob.mx/fauna-umas/index.php> Consultada el 14 de abril de 2010.

SEMARNAT, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 2009. *Guía del viajero responsable.* Pp. 2-4., México.

SEMARNAT, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 2006. Programa de Conservación de la Vida Silvestre y Diversificación Productiva en el Sector Rural 1997-2000. <http://www.semarnat.gob.mx/informacionambiental/Pages/publicaciones.aspx?&p=1> Consultada el 16 de abril de 2010.

Senado de la República, 2007. Dictámenes de Primera Lectura. <HTTP://SENADO.SENADO.GOB.MX/GACE61.PHP?VER=GACETA&SM=1001&ID=6410&LG=60> Consultada el 14 de mayo de 2010.